



# INDUSTRIAL TECHNICAL COLLEGE

## Humacao y Centro de Extensión Naguabo

### Política sobre el uso del Seguro Social

DECLARACIÓN A TODA LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL INCLUYENDO A PADRES, MADRES, ENCARGADOS, CANDIDATOS A ESTUDIANTES, EMPLEADOS SOBRE CÓMO SERÁ UTILIZADO EL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL EN LA INSTITUCIÓN SEGÚN DISPONE LA LEY NÚM. 186 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y MEDIDAS CAUTELARES PARA EVITAR SU USURPACIÓN O USO ILEGAL.

El número de Seguro Social es un dato privado y confidencial de cada ciudadano o residente permanente o persona a quien se le expide. La Ley Num. 186 de 1 de septiembre de 2006 prohíbe su uso como identificación rutinaria en todas las instituciones educativas de Puerto Rico. Esta Ley exige a las instituciones educativas establecer unas normas y reglamentos sobre su empleo y los propósitos legítimos de su uso; declaración a padres, madres, encargados y estudiantes sobre este particular; consentimiento escrito o renuncia, suscrito por éstos de ser los estudiantes menores de edad; normas y reglamentos de la Institución estableciendo la prohibición del uso del número de Seguro Social como identificación en trámites rutinarios; certificación de que se orientará a todo el personal sobre el alcance y prohibición del uso del número de Seguro Social en trámites rutinarios; medidas cautelares a tomarse para evitar toda posibilidad de usurpación y uso ilegal de este dato.

A los fines de cumplir con las disposiciones de esta Ley, Industrial Technical College prohíbe el uso ilegítimo del número de Seguro Social y establece sobre este particular:

- 1- Salvo para los trámites que sean requeridos por ley, se establece que no se requerirá el número de Seguro Social a ningún candidato a estudiante o estudiante, candidato a empleado o empleado, a menos que la persona, madre, padre o encargado, de ser menor, firme una autorización donde especifique que libre y voluntariamente ofrece el número de Seguro Social del estudiante especificando el uso y las restricciones que apruebe se le dé al uso del mismo.
- 2- Solamente manejarán de manera confidencial y segura los números de Seguro Social de los candidatos a estudiantes o estudiantes, candidatos a empleados o empleados los siguientes oficiales y sólo para trámites pertinentes y oficiales, con confidencialidad y de manera cautelar : Admisiones, Registraduría, Asistencia

- Económica, Tesorería, Colocación en Empleo, Trámites de WIA y el Director Académico para trámites específicamente pertinentes.
- 3- Que en todo caso se le ha de salvaguardar garantizadamente el número de Seguro Social a todo candidato a estudiante o estudiante, candidato a empleado o empleado tomando todas las medidas de custodia y protección de los documentos donde aparezca ese número a fin de evitar dar origen a la usurpación de identidad.
  - 4- Todos los oficiales y empleados de la Institución han de revisar todos los formularios, reglamentos, manuales, contratos, etc. y documentos donde figure el uso del número de Seguro Social para determinar si su uso es imprescindible, y de no ser así, proceder a eliminarlo o sustituirlo por el *Número de Estudiante* desarrollado por la institución para sustituir el número de Seguro Social.
  - 5- Para aquellos trámites donde el uso del número de Seguro Social resulte ser conveniente pero no requisito imprescindible, se orientará a la persona concernida sobre el particular y se le entregará un formulario donde él o la persona autorizada, libre y voluntariamente consciente o no su número de Seguro Social, el propósito de su uso y las medidas de precaución que se han de tomar para evitar que se pueda emplear fraudulentamente.
  - 6- La Institución emitirá una declaración de cumplimiento de la Ley Núm. 186 del 1 de septiembre de 2006 a todos los padres, madres y encargados de estudiantes menores así como también a estudiantes y prospectos estudiantes explicando cómo será utilizado el número de Seguro Social provisto, para qué propósitos y los controles de acceso a la información en cumplimiento de la Ley FERPA de 1974.
  - 7- El Director Académico distribuye copia de la Ley Núm. 186 del 1 de septiembre de 2006 para conocimiento de la misma y orienta a todos los empleados sobre sus disposiciones y así lo hará con todos los futuros empleados de la Institución, quienes firmarán una certificación haciéndolo constar que así se hizo.
  - 8- En el expediente del cada estudiante se incluirá evidencia de la autorización o no autorización del uso del número de Seguro Social y de cualquier otros datos que se le solicite para trámites institucionales.